



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

PABLO MUÑOZ VEGA

*invierte en **tu futuro...***

**REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN
SUPER RIFA “LA FACILITA”**

2025

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PABLO MUÑOZ VEGA <i>invierte en tu futuro...</i>	REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN SUPER RIFA “LA FACILITA”	Código: RE-MC-01
		Versión: 13
	Macroproceso: Gestión de Marketing y Comunicación	Páginas: 2 de 10

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Pablo Muñoz Vega" Ltda., en uso de sus atribuciones legales y la facultad que le confiere el Art. 34 numeral 3 y 5 del Reglamento General De la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, emitido mediante Decreto Ejecutivo No 1061, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 648 el 27 de febrero del año 2012; y sus reformas.

RESUELVE:

Aprobar el presente **REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN SUPER RIFA “LA FACILITA”**

TÍTULO I FINALIDAD Y ALCANCE

Artículo 1.- Finalidad. Este Reglamento establece de manera obligatoria las condiciones, términos y procedimientos que regirán la promoción "Súper Rifa LA FACILITA", organizada por la Cooperativa "Pablo Muñoz Vega" Ltda., siendo de estricto cumplimiento para todos los socios y clientes participantes que tengan cuentas en los siguientes productos y servicios: Cuentas de Ahorros, Certificados de Aportación, Cuentas Pablito Ahorrador, Ahorro Programado, Cuenta Décimos, Cuenta Atractiva, Depósitos a Plazo Fijo (al vencimiento, pago mensual, anticipado), los que realicen pago puntual de créditos, nuevo crédito, pago de servicios de terceros, por referir a nuevos socios, realizar transacciones internas y externas en la APP Cooperativa Virtual; quienes realicen actualización de datos, realicen solicitud y activación de tarjeta de débito y solicitud y activación de tarjeta de crédito.

Artículo 2.- Alcance. La promoción tendrá cobertura a nivel nacional; es decir, válido solamente en el territorio de la República del Ecuador, específicamente en el lugar donde se encuentren las oficinas operativas de la Cooperativa.

Artículo 3.- Vigencia. Con el fin de premiar la fidelidad de nuestros socios y clientes la promoción "Súper Rifa LA FACILITA" tendrá una vigencia hasta el mes diciembre de dos mil veinticinco.

TÍTULO II DE LAS PARTES:

Artículo 4.- La Cooperativa de Ahorro y Crédito "Pablo Muñoz Vega" Ltda., actúa como entidad organizadora y promotora de la rifa denominada "Súper Rifa LA FACILITA", la cual está dirigida exclusivamente a socios y clientes con productos o servicios activos en la Cooperativa que se describen en el Artículo 1.

Artículo 5.- Podrán participar libre y voluntariamente los socios y clientes que sean titulares de cuentas, siempre que mantengan sus obligaciones económicas al día con la Cooperativa y cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el presente reglamento.

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PABLO MUÑOZ VEGA <i>invierte en tu futuro...</i>	REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN SUPER RIFA “LA FACILITA”		Código: RE-MC-01
	Macroproceso: Gestión de Marketing y Comunicación		Versión: 13
			Páginas: 3 de 10

TÍTULO III DE LA FORMA DE PATICIPAR

Artículo 6.- Los productos participantes y la forma de adquisición de boletos se lo realizarán de acuerdo con la siguiente matriz:

PRODUCTOS PARTICIPANTES	BASE	BOLETOS	TIEMPO DE BLOQUEO
Cuenta Ahorro a la Vista Cuenta Pablito Ahorrador Cuenta Ahorro Programado Cuenta Atractiva Cuenta Decimos	Por cada dólar en depósitos a la vista.	3 boletos	6 meses
Depósitos a la vista	Por la apertura de nuevas cuentas: • Cuenta Ahorro a la Vista • Cuenta Pablito Ahorrador. • Cuenta Ahorro Programado. • Cuenta Decimos • Cuenta Atractiva	100 boletos por la apertura de una nueva cuenta de ahorros (Todos los productos).	Sin Bloqueo
		100 boletos por referir a un nuevo socio que apertura su cuenta de ahorros y certificado de aportación.	Sin Bloqueo
		3 boletos por cada dólar de su depósito inicial	6 meses
Certificados de Aportación	Por cada dólar en certificados de aportación.	10 boletos por cada dólar de su depósito.	Se rige a la póliza
Depósitos a Plazo Fijo (aplica solo tasa tablero)	Por cada 100 dólares en plazo fijo	10 boletos	181 a 360 días
		20 boletos	361 días en adelante
Depósitos a Plazo Fijo (aplica con tasa preferencial)	Por cada 100 dólar en plazo fijo	3 boletos	181 a 360 días
		6 boletos	361 días en adelante
Cooperativa Virtual	Por cada dólar en depósitos a la vista que bloquee.	20 boletos	361 días en adelante

Adicional se entregará boletos por:

BASE	BOLETOS	BLOQUEO
Actualización de Datos 1 vez al año	100 boletos	Sin Bloqueo

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PABLO MUÑOZ VEGA <i>invierte en tu futuro...</i>	REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN SUPER RIFA “LA FACILITA”	Código: RE-MC-01
		Versión: 13
	Macroproceso: Gestión de Marketing y Comunicación	Páginas: 4 de 10

Por el pago de cualquier servicio a través de los canales de la CPMV	1 boleto	Sin Bloqueo
Pago Puntual	5 boleto	Sin Bloqueo
Nuevo Crédito	1 boleto	Sin Bloqueo
Por uso de Canales digitales, APP, Cooperativa Virtual, Tarjeta de débito, Transferencia y pago de servicios.	1 boleto	Sin Bloqueo
Solicitud y activación de Tarjeta de débito	5 boletos	Sin Bloqueo
Solicitud y activación de Tarjeta de crédito	5 boletos	Sin Bloqueo

Artículo 7.- El socio o cliente podrá obtener sus boletos numerados, directamente a través de los siguientes canales:

- a) En cualquier oficina operativa de la Cooperativa, acercándose a ventanilla de cajas o servicio al cliente.
- b) En la Cooperativa Virtual, ingresando a la página web www.cpmv.fin.ec; acceder con la clave personal y bloquear el monto deseado en la cuenta de ahorros para la emisión de boletos. En caso de no contar con una clave de acceso, deberá solicitarla al servicio al cliente.
- c) Los boletos se registrarán electrónicamente y es impreso por el sistema computarizado de la Cooperativa, el cual contendrá:
 - Fecha de emisión;
 - Nombre de la oficina;
 - Número de socio o cliente;
 - Nombre del titular de la cuenta
 - Nombre del producto;
 - Número de boletos emitidos;
 - Secuencial de boletos;
 - Valor de bloqueo (Si aplica);
 - Identificación del empleado emisor de boletos;
 - Fecha de validez del sorteo.

Artículo 8.- Por cada acción que realice, el socio o cliente en cualquiera de las formas establecidas en el Art.6 del presente reglamento, el sistema computadorizado de la Cooperativa le asignará un número de boletos electrónicos el cual le otorga el derecho de participar en el sorteo programado.

Artículo 9.- El socio o cliente podrá acceder a **Premios Directos** por el dinero bloqueado a través de ventanilla de cajas en los productos de ahorro señalados en el artículo 6 del presente reglamento. El premio directo corresponderá al monto del dinero bloqueado, conforme a lo establecido en el “Catálogo de Premios Directos”. Para el retiro de los premios el Recibidor/Pagador emitirá un ticket que contendrá la siguiente información:

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PABLO MUÑOZ VEGA <i>invierte en tu futuro...</i>	REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN SUPER RIFA “LA FACILITA”		Código: RE-MC-01
	Macroproceso: Gestión de Marketing y Comunicación		Versión: 13
			Páginas: 5 de 10

- Fecha y hora de emisión
- Cédula del socio o cliente
- Número de socio o cliente
- Número de ticket
- Número de boletos emitidos
- Premio
- Cantidad de premio
- Ahorros bloqueados
- Sello y rúbrica del Recibidor/Pagador

Artículo 10.- Para retirar el Premio Directo, el socio o cliente debe acercarse al área de atención al cliente o al área donde se ha designado en cada oficina a nivel nacional para la entrega de Premios Directos, en un plazo máximo de 90 días a partir de la fecha del bloqueo del dinero. En caso de no retirarlo en el tiempo establecido, el o los artículos retornarán nuevamente al stock de Premios Directos.

TÍTULO IV MECÁNICA DE SORTEO

Artículo 11.- El sorteo correspondiente a la promoción “Súper Rifa LA FACILITA se realizará conforme a un cronograma previamente establecido por la Cooperativa y será comunicado oportunamente a través de los canales oficiales de comunicación institucional, garantizando su conocimiento público y accesibilidad.

Artículo 12.- El sorteo se llevará a cabo mediante un sistema de balotas debidamente certificadas, para la ejecución de este sorteo se contará con la presencia como mínimo, de un representante del Consejo de Administración, del Auditor Interno de la Institución y de un Notario Público, quienes darán fe de la transparencia, legalidad y validez del proceso, se llevará a cabo en el mes de diciembre de dos mil veinticinco y se lo transmitirá en vivo al público a través de los canales de comunicación oficiales de la cooperativa.

Artículo 13.- El número que resulte del sistema de balotas será el número de boleto ganador del premio asignado, quedando anulado si por coincidencia el mismo número de boleto resultara nuevamente favorecido para otro premio.

TÍTULO V CONDICIONES Y REQUISITOS

Artículo 14.- Los dineros depositados por el socio o cliente para participar en esta rifa quedarán bloqueados; es decir no se podrán retirar, después de los meses indicados en el Art. 6 del presente reglamento, contados a partir de la fecha de generación de boletos; en cuanto a los certificados de aportación únicamente se podrán reintegrar al momento de cerrar la cuenta de ahorros que el participante mantenga en la Cooperativa, o dejar de ser socio de conformidad a la normativa interna de la institución.

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PABLO MUÑOZ VEGA <i>invierte en tu futuro...</i>	REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN SUPER RIFA “LA FACILITA”	Código: RE-MC-01
		Versión: 13
	Macroproceso: Gestión de Marketing y Comunicación	Páginas: 6 de 10

Los valores consignados para participar en la rifa solo podrán ser desbloqueados previo justificativo de fuerza mayor, el mismo que será puesto a consideración por escrito al Consejo de Administración. En el caso de que el Consejo de Administración de paso a la petición presentada, los boletos emitidos serán anulados.

Artículo 15.- En el día y hora del sorteo, el número de boleto ganador será verificado en los sistemas informáticos de la Cooperativa; a fin de establecer que el beneficiario cumpla con todas las condiciones del presente reglamento y se encuentre al día en sus obligaciones crediticias con la institución y no se encuentre en cobro judicial, además sus cuentas estén activas. De cumplirse con lo establecido, de inmediato se dará a conocer el nombre del ganador a los presentes, caso contrario se volverá a realizar un nuevo sorteo por el premio asignado. La fecha y hora de la entrega de los premios se coordinará oportunamente con ganador.

Artículo 16.- La rifa podrá ser suspendida o postergada en forma inmediata por situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor. Esta situación se dará a conocer en los medios de comunicación y página web de la institución.

Artículo 17.- Los ganadores de los premios sorteados deberán firmar el correspondiente documento de recepción del premio y el acta de adjudicación, la cual será protocolizada ante el mismo Notario Público que dio fe del sorteo, asimismo, los ganadores autorizarán a la Cooperativa el uso de su imagen con fines estrictamente promocionales relacionadas con la ceremonia de entrega de premios. La Cooperativa se compromete a resguardar la confidencialidad y protección de los datos personales de los participantes y ganadores, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Artículo 18.- Los ganadores permitirán que la Cooperativa, impregne su marca en los artículos sorteados cuando se traten de automotores, por un periodo de 90 días calendario, contados a partir de la fecha de entrega del automotor.

Artículo 19.- Los ganadores de premios que consistan en automotores, libre y voluntariamente se comprometen a no enajenar el automotor que fue entregado como premio en un tiempo mínimo de 90 días calendario, contados a partir de la fecha de entrega del automotor. Para lo cual suscribirá un acta compromiso misma que deberá contar con diligencia de reconocimiento de firma ante un Notario Público.

Artículo 20.- El premio será de carácter personal e intransferible, por lo que no podrá ser canjeado por dinero ni reclamado por terceros. En caso de que el titular de la cuenta ganadora no pueda presentarse, se requerirá un poder especial otorgado ante la autoridad competente para efectuar el retiro.

Artículo 21.- Los valores que se generen por los trámites notariales a los que se refiere este título correrán por cuenta y cargo de los ganadores.

TÍTULO VI RESTRICCIONES

Artículo 22.- A fin de evitar conflicto de intereses no podrán participar integrantes de la Asamblea, Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente General, Empleados, Personal con

 COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PABLO MUÑOZ VEGA <i>invierte en tu futuro...</i>	REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN SUPER RIFA “LA FACILITA”	
	Macroproceso: Gestión de Marketing y Comunicación	Código: RE-MC-01
		Versión: 13
		Páginas: 7 de 10

contrato de servicios profesionales y familiares hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.

Artículo 23.- La Cooperativa Pablo Muñoz Vega Ltda., se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes en caso de detectar los siguientes hechos:

- a) Acceder a la promoción de forma ilegal o ilegítima, sea por medio de engaño, de transacciones inusuales, ilícitas o cualquier otra forma tipificada en la normativa legal vigente aplicable, y/o si llegara a detectarse transacciones que guarden relación con el lavado de activos y/o financiamiento de delitos. La Cooperativa, se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes, en caso de detectar este particular; y, notificará a las autoridades competentes, sin perjuicio de iniciar cualquier acción tendiente a recuperar el premio, si este fuera adjudicado a quien incurra en estas prohibiciones.
- b) Negociar, ofertar o canjear, suplantar la identidad de un tercero y/o atribuirse el nombre y representación de la Cooperativa, sin su autorización expresa, para emitir boletos o cualquier clase de instrumento que induzca a engaño o estafa a clientes de la Institución.
- c) Si por cualquier causa, se efectúan reversiones de depósitos con boleto, se procederá también a la anulación del ticket que le hubiere sido asignado.

TÍTULO VII VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN Y RECLAMO DE PREMIOS

Artículo 24.- La vigencia de cada período promocional será de un año fiscal y el sorteo del premio mayor se lo realizará en el mes de diciembre de dos mil veinticinco.

Artículo 25.- El ganador del premio mayor (titular de la cuenta) dispondrá de hasta **90 días calendario** máximo, para presentarse a reclamar su premio en la Oficina Matriz de la Cooperativa presentando la cédula de identidad, caso contrario se eliminará el beneficio del mismo; y, el premio será utilizado en la próxima promoción que realice la institución.

Artículo 26.- La responsabilidad de la Cooperativa finaliza una vez que los premios hayan sido entregados a los ganadores correspondientes, cumpliendo así con su obligación. A partir de ese momento, la Cooperativa no asume ninguna responsabilidad adicional por los premios entregados.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Lo que no estuviere contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Consejo de Administración de la Cooperativa en todo lo que le fuere aplicable y que no se contraponga con la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su reglamento, leyes conexas y demás normativa interna.

Las reformas al presente reglamento fueron conocidas, analizadas, discutidas y aprobadas por el Consejo de Administración en sesión del día diez de mes julio de dos mil veinticinco.

 Comité de Asesoría y Control PABLO MUÑOZ VEGA Invierte en tu futuro...	REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN SUPER RIFA "LA FACILITA"		Código: RE-MC-01
	Macroproceso: Gestión de Marketing y Comunicación		Versión: 13
			Páginas: 8 de 10

**TÍTULO IX
REVISIÓN Y APROBACIÓN**

Fecha de elaboración: 2006-11-08			Fecha de aprobación: 2025-07-10	
	Elaboró:	Revisó:		Aprobó:
Cargo	Jefe de Marketing (e)	Gerente General	Asesor Jurídico Administrativo y Judicial	Consejo de Administración (Certifica)
Nombre	Lic. Omar Almeida	MSc. Jairo Revelo	Ab. Juan Carlos Palacios	Ing. Alex Ramos Secretario del Consejo de Administración
Firma				